

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MPN/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN NASCA DISPOSICION FINAL EN VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA PROVINCIA DE NASCA REGIOIN ICA, CON CUI N° 2147807

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	11/11/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	16:35:21

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Antecedentes:

MARCA:

DE LA MISMA MARCA DEL CHASIS QUE SE OFRECE

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la exigencia del motor que debe ser de la misma marca del chasis a ofertarse, lo cual no representa ningún beneficio para la entidad, por el contrario, solo restringe la participación de nuestra representada y de potenciales postores que cuentan con camiones equipados con motores de marca reconocida distinta a la marca del chasis, nuestros camiones son equipados con motor de marca CUMMINS, el cual cuenta con gran trayectoria y eficiencia, además de garantía, con la exigencia observada se vulnera los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato y Competencia, estipulados en el Artículo 2 de la LCE, Al respecto hacemos mención que:

- ¿ Motor de la misma marca no es garantía de adelanto tecnológico.
- ¿ Motor de la misma marca no es sinónimo de eficiente funcionamiento.
- ¿ Motor de la misma marca no garantiza el mejor desempeño integral del equipo.
- ¿ El postor es el único responsable por el abastecimiento de repuestos y servicios del equipo, tenga o no motor de la misma marca.

Por lo expuesto, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos se suprima el requerimiento de motor de la misma marca del chasis y permitan nuestra participación y la de potenciales postores, con ocasión de la integración de bases se debe modificar de la siguiente manera:

Marca: Indicar

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** MOTOR **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación e indica que, en el mercado nacional existen diversas marcas de vehículos con motores de la misma marca y motores de diferentes marcas que el chasis y en esa línea de ideas la pluralidad postores; preve que, en el mercado debería haber más de un postor y más una marca que cumpla las especificaciones técnicas. Por tanto, al existir pluralidad de postores; bajo lo previsto en el numeral 16.1 del Artículo N° 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones a previsto que las especificaciones técnicas son emitidas por el área usuaria realizando un análisis en este caso de uso, realidad económica, realidad geográfica e idiosincrasia administrativa; lo cual nos otorga el resultado en este caso las presentes "las especificaciones técnicas". Finalmente bajo la lógica expuesta, también la Cuarta Disposición Final Complementaria de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece lo siguiente

¿ En los casos en que la legislación vigente autorice a los funcionarios expresamente algún grado de discrecionalidad para determinada toma de decisión, los órganos del Sistema Nacional de Control no pueden cuestionar su ejercicio por el solo hecho de tener una opinión distinta.....¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MPN/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN NASCA DISPOSICION FINAL EN VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA PROVINCIA DE NASCA REGIOIN ICA, CON CUI N° 2147807

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	11/11/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	16:35:21

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Torque: MINIMO DE 2,100 NM @ INDICAR RPM

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente al torque mínimo requerido, con el cual limitan la posibilidad de participar a importantes marcas y proveedores que cuentan con equipos con menor torque, aun así, cumpliendo y superando la potencia mínima requerida, nuestra representada oferta un volquete con motor de potencia de 440 CV y 2,080 Nm (escasos 20 Nm) que no representa ninguna desventaja en la operación, por el contrario proporciona mayor potencia y menor consumo de combustible. En ese sentido, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos se modifique el requerimiento y permitan nuestra participación y la de potenciales postores, con ocasión de la integración de bases se debe modificar de la siguiente manera:

Torque: MINIMO DE 2,080 NM @ INDICAR RPM

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** MOTOR **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación e indica que, el torque es fundamental; toda vez que, este rompe la inercia y su nivel de fuerza mas el peso reduce el desgaste del motor en el arranque; debiendo también indicar que en el mercado nacional existen marcas que superan el torque requerido en las especificaciones técnicas. Por tanto, al existir pluralidad de postores; bajo lo previsto en el numeral 16.1 del Artículo N° 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones a previsto que las especificaciones técnicas son emitidas por el área usuaria en base a realizades geográficas, etc. Finalmente bajo la lógica expuesta, también la Cuarta Disposición Final Complementaria de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece lo siguiente ¿En los casos en que la legislación vigente autorice a los funcionarios expresamente algún grado de discrecionalidad para determinada toma de decisión, los órganos del Sistema Nacional de Control no pueden cuestionar su ejercicio por el solo hecho de tener una opinión distinta.....¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MPN/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN NASCA DISPOSICION FINAL EN VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA PROVINCIA DE NASCA REGIOIN ICA, CON CUI N° 2147807

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	11/11/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	16:35:21

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

CILINDRADA: MINIMO 12,800 CC

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la cilindrada requerida, el cual limita la posibilidad de participación a equipos que cuentan eficientes motores de marca reconocida como es CUMMINS, con menor cilindrada que proporciona y supera la potencia requerida en el presente proceso, al respecto, está demostrado que un motor con mayor cilindrada consume mayor combustible, por el cual pedimos se disminuya la cilindrada a MÍNIMO 10,800 CC. En ese sentido, apelando a los principios estipulados en Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos al comité modificar la cilindrada requerida y permitan nuestra participación y la de potenciales postores y marcas reconocidas, con ocasión de la integración de bases se debe modificar de la siguiente manera:

CILINDRADA: MINIMO 10,800 CC

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** MOTOR **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comite de Seleccion NO ACOGE la observacion e indica que, la cilindrada adecuada permite que el motor logre su maxima perfomance sin una exigencia tan alta, con el objeto que el camion no requiera mantenimientos correctivos antes del tiempo o recorrido; debiendo tambien indicar que en el mercado nacional existen marcas que superan el torque requerido en las especificaciones tecnicas. Por tanto, al existir pluralidad de postores; bajo lo previsto en el numeral 16.1 del Artículo N° 16 del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones a previsto que las especificaciones tecnicas son emitidas por el area usuaria en base a realizades geograficas, etc. Finalmente bajo la logica expuesta, tambien la Cuarta Disposición Final Complementaria de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, estable lo siguiente ¿En los casos en que la legislación vigente autorice a los funcionarios expresamente algún grado de discrecionalidad para determinada toma de decisión, los órganos del Sistema Nacional de Control no pueden cuestionar su ejercicio por el solo hecho de tener una opinión distinta.....¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MPN/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN NASCA DISPOSICION FINAL EN VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA PROVINCIA DE NASCA REGIOIN ICA, CON CUI N° 2147807

Ruc/código :	20603770804	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	VEHICULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VEQUIMAQ PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:13:21

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Dentro de los documentos para la admisión de la oferta, se señala la obligación de presentar brochures y/o catálogos y/o folletería (en español), y/o fichas técnicas para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. A continuación, en la página 22 se señala que las características del vehículo a ser acreditadas en dichos documentos son: tipo de motor, marca, año de modelo, tipo de combustible, capacidad de tanque de combustible, transmisión. Sin embargo, existen características que no suelen ser indicadas en las fichas técnicas como el tipo de combustible (todas las marcas reconocidas del mercado usan Diesel) o la marca del motor o año del modelo, en tanto son características que suelen mantenerse en el tiempo. En consecuencia y con la finalidad de permitir un mayor acceso de postores y marcas, solicitamos la modificación del requerimiento a fin de que se permita la presentación de una declaración jurada ante la ausencia de una de las características exigidas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** E **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a, c y e de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE la observación e indica; que si bien, existen marcas que no definen de forma clara y objetiva todas sus bondades y especificaciones técnicas en los catálogos, folletos, fichas técnicas u otros documentos; tampoco se podría dejar de acreditar conforme lo prevé el literal c de las bases. Debido a ello, con objeto de generar mayor participación de potenciales postores se incluirá lo siguiente: El Postor deberá acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mediante Catálogos, folletos, fichas técnicas u otro documento específico emitidas por el fabricante del equipo y/o importador y/o representante oficial de la marca ofertada: tipo de motor, marca, año de modelo, tipo de combustible, capacidad de tanque de combustible, transmisión. En caso de no cumplirse con acreditar la totalidad de las características requeridas se podrá presentar una declaración jurada, la misma que no podrá acreditar la totalidad de las especificaciones requeridas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Postor deberá acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mediante Catálogos, folletos, fichas técnicas u otro documento específico emitidas por el fabricante del equipo y/o importador y/o representante oficial de la marca ofertada: tipo de motor, marca, año de modelo, tipo de combustible, capacidad de tanque de combustible, transmisión. En caso de no cumplirse con acreditar la totalidad de las características requeridas se podrá presentar una declaración jurada, la misma que no podrá acreditar la totalidad de las especificaciones

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MPN/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN NASCA DISPOSICION FINAL EN VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA PROVINCIA DE NASCA REGIOIN ICA, CON CUI N° 2147807

Ruc/código :	20603770804	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	VEHICULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VEQUIMAQ PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:13:21

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Agradeceremos se sirvan precisar que el manual de uso requerido corresponde a un volquete y no a una caja compactadora

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección verifica las bases y puede advertir que en efecto se ha previsto que el manual sera de una compactadora; por lo que, se procederá a sustituir por volquete.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MPN/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN NASCA DISPOSICION FINAL EN VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA PROVINCIA DE NASCA REGIOIN ICA, CON CUI N° 2147807

Ruc/código :	20603770804	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	VEHICULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VEQUIMAQ PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:13:21

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En las bases se señala que la marca de chasis ofertada por el postor debe contar con un mínimo de un (01) concesionario o taller autorizado por el fabricante o representante acreditado de la marca en el Perú, los cuales deben estar ubicados dentro de la Región Ica o regiones colindantes (Lima, Arequipa, Huancavelica y Ayacucho). Sin embargo, en la página 23 se señala en el acápite ¿parámetros y recomendaciones¿ que le postor debe contar con talleres de mantenimiento en la Región Ica o regiones colindantes (Lima, Arequipa, Huancavelica y Ayacucho). Finalmente, en la página 27 se señala que el contratista deberá ofrecer un taller de servicios y repuestos autorizado para el vehículo que se ofrece con capacidad para atención de servicios y venta de repuestos tanto como para el chasis así como para la carrocería, lo que se acreditará con declaración jurada si el postor es titular del establecimiento o del contrato autorizativo correspondiente. Existiendo 3 situaciones totalmente diferentes para regular una misma situación y con la finalidad de que el requerimiento de servicios y repuestos guarde coherencia con el puntaje asignado en los factores de evaluación; solicitamos la modificación del requerimiento a efecto de que se mantenga como condición única para el rubro servicios y repuestos lo contenido en la página 27, es decir el postor deberá ofrecer un taller de servicios y repuestos autorizado para el vehículo que se ofrece con capacidad para atención de servicios y venta de repuestos, tanto como para el chasis así como para la carrocería, lo que se acreditará con declaración jurada si el postor es titular del establecimiento o del contrato autorizativo correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a, c y e de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE PARCIALMENTE la observación e identifica 2 extremos; el primero identificado es referido a que el observante manifiesta que existe una incongruencia lo cual no existe pues las bases en las especificaciones página 22 y 23 señala de forma clara que la "marca debe contar en el Perú los cuales deben estar ubicados en la región Ica o colindantes". Es decir de forma condicionante debe contar con talleres en Lima o regiones colindantes para aclarar mejor debe contar con talleres en Lima o contar con talleres en regiones colindantes; y de otro lado en la página 27, lo cual encierra la necesidad de tener un lugar donde hacer la compra de repuestos y servicios y no requiere lugar es decir sería máximo en el Perú, y finalmente el segundo extremo donde se refiere a lo previsto en los factores de evaluación donde se otorga puntaje a quien oferte talleres en la provincia de Nasca y provincias colindantes no debería modificarse por ser un factor condicionante con puntaje. En consecuencia, en la Integración de Bases se modificará el requerimiento a efecto de que el postor deba ofertar un taller de servicios y repuestos autorizado para el vehículo tanto como para el chasis así como para la carrocería, lo que se acreditará con declaración jurada si el postor es titular del establecimiento o con copia de la licencia de funcionamiento del establecimiento si el postor no es el titular, en cuyo caso, deberá quedar claramente indicado que dicho establecimiento se encuentra autorizado para servicios de mantenimiento, reparación y venta de piezas y accesorios para vehículos automotores, debiendo indicarse de manera clara la dirección donde se ubique el taller de servicios y repuestos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor deberá ofrecer un taller de servicios y repuestos autorizado para el vehículo que se ofrece con capacidad para atención de servicios y venta de repuestos, tanto como para el chasis así como para la carrocería en la provincia de Nazca o provincias colindantes, lo que se acreditará con declaración jurada si el postor es titular del establecimiento o con copia de la licencia de funcionamiento del establecimiento si el postor no es el titular, en cuyo caso, deberá quedar claramente indicado en el documento que dicho establecimiento se encuentra autorizado para servicios de mantenimiento, reparación y venta de piezas y accesorios para vehículos automotores y que se indique de manera clara la dirección donde se ubique el taller de servicios y repuestos"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MPN/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN NASCA DISPOSICION FINAL EN VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA PROVINCIA DE NASCA REGION ICA, CON CUI N° 2147807

Ruc/código :	20607671983	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE AUTOMOTORES Y SUMINISTROS JAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:16:37

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Las bases señalan en la sección correspondiente a la estructura de la tolva que debe incluir 2 vigas tipo $\zeta u \zeta$ durmientes sobre las zapatas de pivoteo de perfil $\zeta u \zeta$. pilares laterales de perfil $\zeta u \zeta$. En el mercado de fabricantes de carrocerías, existen diversos diseños de estructura muy eficientes en todos los casos; por lo que limitar el requerimiento a un solo tipo de estructura convierte al requerimiento en una barrera de acceso a postores y marcas; por lo que solicitamos la modificación del requerimiento a efecto de que se considere que la estructura de la tolva sea de acuerdo al diseño de cada fabricante.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a, c y e de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE la observación e indica que cada fabricante establece sus propios diseños de acuerdo al bien por ello con el objeto de la integración se modificará las especificaciones técnicas incluyendo el detalle con la finalidad de contar con un mínimo "De acero estructural ASTM A -36 similar o Superior, estructura de piso de acuerdo al diseño del fabricante, adaptado perfectamente para absorber los impactos producidos en el proceso de carga de la unidad"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acero estructural ASTM A -36 similar o Superior, estructura de piso de acuerdo al diseño del fabricante, adaptado perfectamente para absorber los impactos producidos en el proceso de carga de la unidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MPN/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN NASCA DISPOSICION FINAL EN VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA PROVINCIA DE NASCA REGIOIN ICA, CON CUI N° 2147807

Ruc/código :	20607671983	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE AUTOMOTORES Y SUMINISTROS JAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:16:37

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Las bases señalan en la sección correspondiente a la estructura de la tolva que el frontal debe estar conformado por planchas de acero Brinell 450 de 1/4" de espesor. Consideramos que el requerimiento es restrictivo y limita el acceso a postores y marcas, por lo que solicitamos la modificación del requerimiento a fin de que el frontal de la tolva sea de acuerdo al diseño del fabricante.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a, c y e de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE la observación e indica que cada fabricante realiza un análisis de cargas y pesos; en ese orden de ideas, para no limitar la cantidad de potenciales postores con el objeto de la integración de bases se procederá a incluir lo siguiente "Forro de Frontal: De acuerdo al diseño de cada fabricante"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Forro de Frontal: De acuerdo al diseño de cada fabricante

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MPN/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN NASCA DISPOSICION FINAL EN VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA PROVINCIA DE NASCA REGION ICA, CON CUI N° 2147807

Ruc/código :	20607671983	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE AUTOMOTORES Y SUMINISTROS JAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:16:37

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Las bases señalan que estructura conformada por perfiles de sección "c" de acero estructural ASTM. Consideramos que el requerimiento es restrictivo y además, perjudicial para los intereses de la Entidad por cuanto es el bastidor la pieza más importante para la unión del chasis y la carrocería. En ese sentido y a fin de no limitar la participación de marcas y postores; solicitamos la modificación del requerimiento a efecto de que el bastidor sea de acuerdo al diseño del fabricante y que esté formado en acero de alta resistencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a, c y e de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE la observación e indica que cada fabricante establece sus propios diseños de acuerdo al bien por ello con el objeto de la integración se modificará las especificaciones técnicas incluyendo el detalle con la finalidad de contar con un mínimo "Estructura de acuerdo al diseño del fabricante, en acero ASTM A-36 como mínimo"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Bastidor Auxiliar: Estructura de acuerdo al diseño del fabricante, en acero ASTM A-36 como mínimo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MPN/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN NASCA DISPOSICION FINAL EN VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA PROVINCIA DE NASCA REGION ICA, CON CUI N° 2147807

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:38

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Observación 1: capítulo III numeral 1.

Se indica en las bases que la empresa responsable de la fabricación y montaje de carrocerías de origen nacional debe contar con el "Registro de autorización de plantas para la fabricación, montaje y/o modificación de Vehículos de Transporte Terrestre a cargo de PRODUCE". Sin embargo, PRODUCE solo emite este registro para semirremolques. En el caso de tolvas, corresponde una resolución directoral específica de PRODUCE que cubra el montaje y la modificación. Solicitud de cambio: Proponemos que se modifique el requisito en las bases para que en lugar de exigir el "Registro de autorización de plantas para la fabricación, montaje y/o modificación" se exija la Resolución Directoral de PRODUCE que cubra el montaje y modificación de tolvas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observacion e indica que con el fin de cumplir con la legalidad del procedimiento, en las bases se establecio en la pagina 19 - Normas Tecnicas se establecio lo siguiente "De la carrocería de ser fabricación nacional, la empresa responsable de la fabricación y montaje debe de contar con el Registro de autorización de plantas para la fabricación, montaje y/o modificación de Vehículos de Transporte Terrestre a cargo de PRODUCE"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MPN/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN NASCA DISPOSICION FINAL EN VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA PROVINCIA DE NASCA REGIOIN ICA, CON CUI N° 2147807

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:38

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Observación 2: Capitulo III numeral 4

En las bases se solicita que, al momento de la entrega del vehículo, se presente un manual de uso de la caja compactadora. Este requerimiento es incorrecto, ya que el vehículo licitado es un camión volquete y no un camión con caja compactadora.

Solicitud de cambio: Se solicita que este requerimiento sea eliminado de las bases, ya que no es aplicable al tipo de vehículo en licitación (camión volquete) y genera confusión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE la observación e indica que al verifica las bases se puede advertir que en efecto se ha previsto que el manual sera de una compactadora; por lo que, se procederá a sustituir por volquete.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1 (un) manual del uso del volquete

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MPN/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN NASCA DISPOSICION FINAL EN VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA PROVINCIA DE NASCA REGIOIN ICA, CON CUI N° 2147807

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:38

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Observación 3: CAPITULO III numeral 9

En las bases se indica que se debe entregar una copia de la DUA (Declaración Única de Aduanas) al momento de la entrega de la unidad. Este documento es de carácter tributario y corresponde al importador del vehículo, sin relevancia directa para el proceso de entrega de la unidad. Toda la información necesaria sobre el vehículo se encuentra en la tarjeta de propiedad.

Solicitud de cambio: Solicitamos que se suprima el requisito de presentar la copia de la DUA, dado que no aporta ninguna finalidad útil en este contexto y ya se cuenta con la tarjeta de propiedad para verificar los datos del vehículo.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación e indica que la exigencia de la DUA para nuestra Entidad es importante pues este es un requisito de inmatriculación y ante un incumplimiento del contratista; la Entidad podría ejercer su derecho siempre que se habría cumplido con los extremos previstos en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MPN/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN NASCA DISPOSICION FINAL EN VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA PROVINCIA DE NASCA REGIOIN ICA, CON CUI N° 2147807

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:38

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Observación 5: pag 24

En las bases se ha omitido especificar si el vehículo a adquirir es nuevo o usado, lo cual puede dar lugar a interpretaciones ambiguas y permitir que algunos postores ofrezcan vehículos que no cumplen con el estándar de "nuevo". Para evitar confusiones y asegurar la transparencia del proceso de selección, es necesario que se aclare explícitamente que el vehículo requerido debe ser nuevo, 0 kilómetros.

Además, se ha omitido establecer un límite de kilometraje máximo para el momento de la entrega del vehículo. Esto es especialmente relevante en el caso de vehículos de marcas europeas que son fabricados o ensamblados en Brasil, ya que algunos importadores optan por traerlos rodando desde Brasil hacia Perú en lugar de transportarlos en barco, lo cual es una práctica para reducir costos de transporte. Sin embargo, esta decisión afecta directamente la condición de "nuevo" del vehículo, ya que un vehículo que llega con más de 7,000 kilómetros de recorrido sufre un desgaste considerable en sus componentes mecánicos, comprometiendo así su vida útil y su rendimiento esperado.

Es importante señalar que estos vehículos pueden ser transportados adecuadamente sin mayor desgaste mediante otras opciones logísticas. Los importadores tienen la posibilidad de enviar los vehículos en barco tanto desde Brasil como desde Europa, evitando que el vehículo se traslade rodando por largas distancias y asegurando que llegue en condiciones óptimas para la entidad. No es razonable ni conveniente que el interés de la entidad se vea afectado porque un importador quiera reducir costos a expensas de la calidad y estado del vehículo. El ahorro de "unos cuantos soles" en el servicio de transporte terrestre no debería traducirse en un vehículo con kilómetros de recorrido innecesario y desgaste prematuro.

Solicitud de cambio: Para garantizar que la entidad reciba un vehículo en óptimas condiciones y sin desgaste anticipado, solicitamos que se incluyan las siguientes precisiones en las bases:

1. Que el vehículo a adquirir debe ser nuevo, 0 kilómetros.
2. Que el vehículo no debe exceder los 500 kilómetros al momento de la entrega.

Este límite permite cierta flexibilidad para movimientos logísticos locales previos a la entrega final, sin comprometer la condición de "nuevo". De esta forma, se incentiva el uso de medios de transporte adecuados, como el envío por barco, ya sea desde Brasil o desde Europa, en lugar del traslado terrestre, preservando el estado y calidad del vehículo en beneficio de la entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE PARCIALMENTE la observación e indica que se ha identificado 2 extremos; el primero se procederá a incluir en las especificaciones técnicas - año del modelo "vehículo nuevo - sin uso"; sin embargo no se aceptara 0 kilómetros pues como su representada bien lo ha manifestado hay situaciones lógicas que deban recorrerse y el Reglamento de Vehículos lo prescribe, y en el segundo extremo con ocasión de la integración de bases se incluirá el siguiente párrafo con un "máximo de 500 kilómetros"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"vehículo nuevo - sin uso" - con un "máximo de 500 kilómetros"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MPN/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN NASCA DISPOSICION FINAL EN VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA PROVINCIA DE NASCA REGIOIN ICA, CON CUI N° 2147807

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:38

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Observación 6: pag. 24

En las bases se especifica que el modelo del vehículo debe ser 2024, sin considerar que, a esta altura del año, los modelos disponibles en el mercado pueden ser 2025. Al no dar puntaje adicional a los vehículos modelo 2025, se está desincentivando a los postores de ofrecer unidades de una versión más moderna, limitando las ventajas tecnológicas y de eficiencia que los modelos 2025 podrían ofrecer.

Los vehículos modelo 2025 tienden a incorporar mejoras tecnológicas, innovaciones en consumo de combustible y mayor eficiencia, lo cual resulta en un beneficio directo para la entidad al disponer de unidades con especificaciones más avanzadas y de menor impacto ambiental. Incluir una bonificación en el puntaje para aquellos postores que ofrezcan vehículos modelo 2025 incentivaría la oferta de vehículos más modernos y alineados con las últimas tendencias de ahorro de consumo y reducción de emisiones.

Solicitud de cambio: Solicitamos que se revise la especificación del modelo del vehículo en las bases y que:

1. Se permita la presentación de vehículos modelo 2025.
2. Se otorgue puntaje adicional para los postores que ofrezcan unidades modelo 2025, incentivando así la adquisición de vehículos con innovaciones tecnológicas y de ahorro de consumo de combustible.

De esta manera, la entidad se asegura de recibir propuestas competitivas que integren las ventajas de los modelos más recientes, promoviendo una mejor relación costo-beneficio y una mayor eficiencia operativa a lo largo del tiempo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE PARCIALMENTE la observación e indica que siendo que no existen mayores diferencias técnicas en las versiones de vehículos de los últimos años, considerará como válidas las ofertas de vehículos de año de modelo 2023, 2024 o 2025 con la finalidad de ampliar el rango de postores de forma técnica - económica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Año de Modelo: 2023, 2024 o 2025

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MPN/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN NASCA DISPOSICION FINAL EN VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA PROVINCIA DE NASCA REGIOIN ICA, CON CUI N° 2147807

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:38

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Observación7: pag 24 transmisión.

En las bases se especifica que el vehículo debe contar con una transmisión de mínimo 14 marchas hacia adelante. Esta especificación limita la participación de postores, ya que no todos los fabricantes ofrecen vehículos con esta configuración exacta de marchas. Al restringir el número de marchas exclusivamente a 14, se reduce la pluralidad de marcas y opciones disponibles, lo cual puede afectar la competitividad y el costo de las propuestas.

Es importante subrayar que ni una transmisión de 14 marchas es necesariamente superior a una de 12 marchas, ni viceversa; el verdadero desempeño y eficiencia de la transmisión dependen del ratio o escalonamiento de las marchas. Una transmisión de 12 velocidades con el ratio adecuado puede cumplir con las necesidades operativas del vehículo de manera igualmente eficaz que una de 14, logrando el mismo rendimiento en distintas condiciones de carga y terreno. De hecho, en algunos aspectos, una transmisión de 12 marchas puede ser más conveniente, especialmente en términos de simplicidad, costos de mantenimiento y eficiencia de combustible.

Razones específicas por las que una transmisión de 12 marchas puede ser adecuada y ventajosa:

1. Optimización de costos de mantenimiento: Las transmisiones de 12 marchas tienden a ser menos complejas que las de 14, lo cual implica una estructura interna con menos componentes sujetos a desgaste. Esto no solo reduce el costo de mantenimiento y reparación, sino que también incrementa la confiabilidad de la transmisión. La simplicidad de una transmisión de 12 marchas se traduce en un sistema más robusto y de fácil mantenimiento, generando ahorros significativos para la entidad a largo plazo.
2. Eficiencia de combustible: La cantidad de marchas no determina por sí sola la eficiencia en el consumo de combustible, sino el ratio de cada marcha y cómo este se adapta al rango óptimo de operación del motor. Una transmisión de 12 velocidades bien configurada permite mantener el motor dentro de su "punto dulce" o rango de RPM óptimo para el ahorro de combustible, especialmente en trayectos largos y de velocidad constante. Una transmisión de 14 marchas puede, en algunos casos, generar un consumo de combustible mayor si los cambios adicionales no aportan una ventaja real en términos de eficiencia o rendimiento operativo.
3. Rendimiento adecuado en condiciones de trabajo típicas: Con un ratio adecuado, una transmisión de 12 marchas es capaz de ofrecer el mismo rango de velocidad que una de 14 para las condiciones de operación estándar, sin necesidad de cambios adicionales que puedan resultar innecesarios. Esto implica que el vehículo puede operar eficientemente en distintos tipos de terreno y carga, sin exigir más cambios de los necesarios y sin incrementar la complejidad de la operación para el conductor. Además, el menor número de cambios contribuye a reducir la fatiga del conductor, lo que mejora la experiencia de manejo.
4. Flexibilidad para promover la pluralidad de ofertas: Al permitir una transmisión de 12 o más velocidades hacia adelante, la entidad fomenta una mayor participación de postores, abriendo la posibilidad de recibir propuestas de diversos fabricantes que ofrecen transmisiones de 12 velocidades con el ratio adecuado para cumplir con los requisitos de operación. Esto garantiza una mayor competitividad en el proceso de selección, lo cual beneficia a la entidad al contar con un abanico más amplio de opciones y, potencialmente, con propuestas más económicas y eficientes.

Solicitud de cambio: Por las razones expuestas, solicitamos que las bases permitan una transmisión de 12 o más velocidades hacia adelante, en lugar de exigir exclusivamente 14 marchas. Esto aumentará la competitividad del proceso de licitación, garantizando que la entidad reciba propuestas de vehículos que no solo cumplan con los requisitos operativos, sino que también ofrezcan ventajas en términos de eficiencia de combustible, costos de mantenimiento y simplicidad

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación e indica que como su representada a indicado en la mayoría

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MPN/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN NASCA DISPOSICION FINAL EN VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA PROVINCIA DE NASCA REGIOIN ICA, CON CUI N° 2147807

Específico

III

3.1

24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

de casos con factor condicionante con el puede afectar la competitividad y puede cumplir con las necesidades operativas; en ese aspecto la Entidad requiere garantizadamente que el Camion Volquete cumpla optimamente con la exigencia operativa; en esa misma linea se debe entender ademas que se esta evaluando solo una pieza del motor o solo un extremo, en ese aspecto se debe tener en consideración todas las piezas en conjunción y trabajando lo cual tiene efectos distintos. De otro lado en nuestro país existen marcas y proveedores de vehículos del rango requerido, que ofrecen sistemas de transmisión con 14 velocidades hacia adelante, con lo cual se puede acreditar la pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MPN/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN NASCA DISPOSICION FINAL EN VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA PROVINCIA DE NASCA REGIOIN ICA, CON CUI N° 2147807

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:38

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Observación 8: pag 24 Relación de diferencial

En las especificaciones técnicas se establece que la relación del diferencial debe ser exactamente 5.01. Este número específico parece que se podría estar direccionando la compra a favor de una marca determinada, limitando la participación de otros fabricantes y reduciendo la pluralidad de ofertas en el proceso de selección.

La relación del diferencial es un factor clave que afecta el rendimiento del vehículo en términos de potencia, eficiencia de combustible y capacidad para operar en distintas condiciones de carga y terreno. Sin embargo, fijar un valor exacto como 5.01 es restrictivo y no aporta un beneficio adicional significativo en comparación con un rango de valores. Muchos fabricantes ofrecen relaciones de diferencial cercanas a este valor que cumplen igualmente con los requisitos de rendimiento, pero que no coinciden exactamente con 5.01.

Solicitud de cambio: Para fomentar la participación de más postores y asegurar una mayor competitividad en el proceso, solicitamos que la especificación de la relación del diferencial se ajuste a un rango de 5.0 a 5.2. Este rango es suficientemente específico para garantizar el desempeño adecuado del vehículo sin limitar innecesariamente las opciones de postores, permitiendo que otras marcas puedan participar y aportar sus propuestas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación e indica que en las bases, para ser preciso en el punto observado se precisa de forma inequívoca MÍNIMO 5.01.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MPN/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN NASCA DISPOSICION FINAL EN VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA PROVINCIA DE NASCA REGIOIN ICA, CON CUI N° 2147807

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:38

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Observación 9: pag 27 servicios y repuestos.

En las bases se establece que "el contratista deberá ofrecer un taller de servicios y repuestos autorizado para el vehículo que se ofrece, con capacidad para atención de servicios y venta de repuestos tanto para el chasis como para la carrocería, lo cual se acreditará con declaración jurada si el postor es titular del establecimiento o del contrato autorizativo."

Esta redacción resulta ambigua y podría generar confusiones entre los postores, especialmente en cuanto a los requisitos específicos de autorización y titularidad del taller. No queda claro si el taller debe ser un establecimiento autorizado oficialmente por el concesionario o importador de la marca en Perú, independientemente de que el taller sea de propiedad del postor o de un tercero.

Solicitud de cambio: Para asegurar que los talleres cumplen con los estándares de la marca y brindar mayor claridad en los requisitos, solicitamos que se modifique esta especificación, detallando lo siguiente:

1. Requisito de autorización oficial: Se debe especificar que el taller debe ser un taller autorizado de la marca ofertada, con la autorización directa del concesionario autorizado de la marca o del importador de la marca en Perú. Esto garantiza que los servicios y repuestos cumplan con los estándares de calidad de la marca.
2. Propiedad del taller: Aclarar que el taller puede ser de propiedad del postor o de un tercero, siempre que cuente con la debida autorización del concesionario o importador de la marca.
3. Forma de acreditación: Se debe detallar que la acreditación de este requisito debe incluir una declaración jurada del postor y la documentación que demuestre que el taller está autorizado por el concesionario autorizado de la marca o importador de la marca en Perú.

Propuesta de redacción para mayor claridad: "El contratista deberá ofrecer un taller de servicios y repuestos autorizado de la marca ofertada, con capacidad para la atención de servicios y venta de repuestos tanto para el chasis como para la carrocería. Este taller deberá contar con la autorización oficial del concesionario o importador de la marca en Perú, independientemente de que sea de propiedad del postor o de un tercero. La acreditación de este requisito deberá incluir una declaración jurada y la documentación que respalde la autorización emitida por el concesionario o importador de la marca."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación e indica que habiendo realizado el análisis a previsto que con ocasión de la integración de Bases modificará el requerimiento a efecto de que el postor deba ofertar un taller de servicios y repuestos autorizado para el vehículo tanto como para el chasis así como para la carrocería, lo que se acreditará con declaración jurada si el postor es titular del establecimiento o con copia de la licencia de funcionamiento del establecimiento si el postor no es el titular, en cuyo caso, deberá quedar claramente indicado que dicho establecimiento se encuentra autorizado para servicios de mantenimiento, reparación y venta de piezas y accesorios para vehículos automotores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MPN/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN NASCA DISPOSICION FINAL EN VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA PROVINCIA DE NASCA REGIOIN ICA, CON CUI N° 2147807

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:38

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Observación 10: B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

En las bases se establece que se consideran como bienes similares "camiones de todo tipo". Sin embargo, dado que la adquisición específica es de camiones volquetes, esta redacción es demasiado amplia y puede incluir tipos de camiones que no cumplen con las especificaciones y requisitos técnicos propios de un camión volquete.

Considerar "camiones de todo tipo" como bienes similares no refleja la especialización y las características específicas que se requieren en un camión volquete, ya que estos vehículos tienen adaptaciones y configuraciones particulares para el manejo y transporte de materiales pesados en condiciones de trabajo exigentes.

Solicitud de cambio: Para evitar confusiones y asegurar que los postores presenten bienes que realmente cumplan con la especialización del equipo solicitado, sugerimos que se modifique la especificación a "camiones volquetes" como el único bien similar permitido.

Propuesta de redacción: "Se consideran como bienes similares a camiones volquetes"

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 28
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación e indica que se supone que la experiencia requerida debe ser la mas amplia, permitiendo que todas las alternativas similares también acrediten la experiencia; en ese orden, para el Area Usuaría y Comité de Selección la experiencia "camiones de todo tipo" es amplia y permite evaluar el cumplimiento de un postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null